

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 023-2016-00635**, obra escrito presentado por el curador ad litem, mediante la cual pretende dar respuesta a la contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ANGEL ALFONSO BOHORQUEZ MORENO** identificado con la C.C. No. 19.380.651 y T.P. No. 39.603 del C. S. de la J., como curador ad litem de la demandada – **sociedad TECSECURITY COLOMBIA S.A.S.**

TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada - **sociedad TECSECURITY COLOMBIA S.A.S.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el día **MARTES SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d99fa126f6f2067574983dc105de68c97394e0a305a4cbca809e840c186b3fc6
Documento generado en 08/09/2020 11:20:25 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 SEP. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 74

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en la acción de tutela No. **023-2020-00234**, se informa que **NO SUBSANÓ** la falencia señalada en auto anterior, esto es, no allego el correspondiente radicado y de la petición ante la autoridad correspondiente, dentro de la presente acción. Sírvese proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente acción de tutela por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, de acuerdo a lo señalado en auto anterior y, al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac282b6c74edd2a69cd70731402d39e10f1203f338414165f2c9a350030dc325
Documento generado en 08/09/2020 11:19:44 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 9 SEP. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 34

El Secretario, [Firma]

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., OCHO (8) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2019-00603** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 9fb4a7e8b4372f36d93f3cbdf97543646f21129865d3bc374b540ecbf782ca6
Documento generado en 08/09/2020 11:18:24 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

- 9 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 74

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2020-00262**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe que antecede, se observa que el apoderado del accionante no allega a la presente acción de tutela **poder** que lo faculta para instaurarla, por lo que este despacho dispone **INADMITIR** la presente acción.

Por lo anterior, **CONCÉDASE** el término de tres (3) días con el fin de que se subsane la irregularidad antes señalada, esto de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f92ac909feea28833249b5968eef9eb2beb0cbef5c1ac602101831f0bde09b

91

Documento generado en 08/09/2020 11:17:57 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 9 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 74
El Secretario.